

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.
PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4353.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(Gaceta 16 Diciembre)

Núm. 2437

Gobierno Civil.

Minas.—D. Pedro de Alcántara Borrás, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de trece pertenencias de mineral lignito, con el título de «Vallesita en el término de Puigpuñent, parage llamado *Se Cova* propiedad de D. Felipe Villalonga Mir y Despuig, verificando esta designación.

Punto de partida el ángulo E. de la casa del colono de *Se Cova*. Desde él se medirán sucesivamente y unas á continuación de otras las distancias siguientes: 300 metros al E., 100 al N., 100 al O., 100 al N., 400 al O., 300 al S., 400 al E. y 100 al N.

Por tanto he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que en el término de 60 días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzgen procedentes.

Palma 18 Diciembre de 1894.
El Gobernador,

Victoriano Guzmán.

Núm. 2438

COMISION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el art 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros de esta provincia hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el presente mes deberán liquidarse y abonarse con arreglo á los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan á continuación:

	Pesetas.
Ración de pan de 650 gramos.	0'20
Idem de cebada de 4 kilogramos.	0'71
Idem de paja de 6 idem.	0'24
Litro de aceite.	1'10
Litro de vino.	0'28
Kilogramo de carbón.	0'07
Idem de leña.	0'02
Idem de paja larga.	0'04
Idem de carne de vaca.	1'90
Idem de id. de carnero.	1'50

Palma quince Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Vicepresidente, José Socías.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

Núm. 2439

EL GENERAL SEGUNDO JEFE DE LAS BALEARES

Gobernador Militar de las islas de Mallorca, Ibiza y Cabrera.

Anuncio.—Debiendo procederse al arriendo de pastos de los fosos de las murallas de esta Capital por seis meses ó año y medio á partir desde el día 1.º de Enero próximo, se hace público á fin de que los que deseen interesarse en dicho arriendo, acudan á la Secretaría de este Gobierno, hora de 8 á 12 de la mañana los días laborables, donde podrían enterarse del pliego de condiciones.

Palma 14 Diciembre de 1894.—Emilio March.

Núm. 2440

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

Anuncio.—El día 22 del mes actual á las diez de su mañana, tendrá lugar en la planta baja de la Delegación de Hacienda de esta provincia, la venta en pública subasta de un caballo, un carro con su toldo ó vela y las guarniciones de aquél, apreado con tabaco de contrabando por fuerza de Carabineros en el día de ayer y en el camino de la Ronda, que desde la Marina de Lluchmayor, y atravesando la carretera de Inca conduce á la villa de Alaró; cuyo justiprecio á continuación se expresa.

	Pesetas.
Por un caballo castaño, claro, entero, diez y seis años, un metro cuarenta y cinco centímetros.	35
Por un carro con su toldo.	65
Por unas guarniciones.	25
Total.	125

La subasta se verificará en un sólo lote y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la anterior cantidad.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas que pueda interesar; advirtiendo que los gastos que ocasione la referida subasta y remate serán á cargo del comprador.

Palma 15 Diciembre 1894.—El Administrador, Bernardo Amer.

Núm. 2441

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA
Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta Ciudad.—Oficiales (jornales) 24,

importe pesetas 63.—Peones (jornales) 54, importe pesetas 92'58.—Carros 6, importe pesetas 45.—Arena de mar, metros cúbicos 15'500, importe pesetas 31.—Cemento, kilogramos 2200, importe pesetas 32'78.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 13, importe pesetas 8'97.—Piedra machacada y machaqueo, metros cúbicos 55, importe pesetas 140'50.

Reparación y conservación de las fuentes y cañerías.—Oficiales (jornales) 33, importe pesetas 81'12.—Peones (jornales) 41, importe pesetas 69'37.—Arena de mar, metros cúbicos 2'500, importe pesetas 5.—Cemento, kilogramos 3800, importe pesetas 56'62.—Sillería arenisca, metros cúbicos 0'571, importe pesetas 4'56.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 4, importe pesetas 2'76.—Piedra machacada y machaqueo, metros cúbicos 0'500, importe pesetas 1'37.

Reparación y conservación de los caminos vecinales.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 21.—Carros 7, importe pesetas 31'50.

Reforma de la Casa Consistorial.—Trabajos á consecuencia del incendio.—Oficiales (jornales) 132 ½, importe ptas. 360'62.—Peones (jornales) 51, importe pesetas 86'87.—Arena des carnatge, metros cúbicos 0'500, importe pesetas 1'71.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 14'500 importe pesetas 10.

Limpia de sifones, meaderos y vertederos del Molinar.—Peones (jornales) 24, importe pesetas 42.

Reparación y conservación del edificio del huerto de Tirador.—Losas de livaña, metros cuadrados 9, importe ptas. 6'75.

Nota.—Han facilitado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar, Gaspar Camps.—Arena des carnatge y trasporte de escombros, Antonio Rosselló.—Sillería arenisca y losas de livaña, Juan Gil.—Cemento, Juan Güell y piedra machacada y machaqueo, Bernardo Oliver.

Palma 26 Noviembre de 1894.—El Alcalde, Miguel Santandreu.

Núm. 2442

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Teniendo que proveerse la plaza de Recaudador voluntario para la cobranza de consumos de esta villa con sujeción al pliego de condiciones formuladas al efecto, se anuncia al público que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes á la Secretaría de esta Corporación municipal dentro el plazo de diez días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pollensa 15 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Miguel Llobera.—P. A. del A.—El Secretario, Gabriel Guiraud.

Núm. 2443

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Extracto de las actas de las sesiones celebradas por esta Corporación, durante el mes de Agosto, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en virtud de lo dispuesto en el art. 109 de la ley municipal.

Sesión ordinaria del día 7 Agosto 1894.—Se abrió bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastian Vinent de Mesa, con asistencia de los Concejales Sres. Morillo, Comellas, Huguet, Pons D. Sebastian, Flaquer, Fábregues, Barceló, Vinent Victori, Gomila, Ponssetí, Pons D. Lorenzo, Orfila, Pons Hernandez, Pons D. Pedro y Vidal.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.
Habiendo quedado tambien desierta la 4.ª subasta de arriendo del Teatro de esta ciudad durante el actual año económico, se acordó celebrar una nueva bajo el tipo de 1625 pesetas.

Se aprobaron las subastas de los bailes públicos de S. Luis y S. Clemente adjudicándose á favor del mejor postor D. Francisco Tudurí y Tudurí.

Se acordó aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

El Ayuntamiento quedó enterado de una comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia referente á la resolución de varios asuntos sobre acuerdos de esta Corporación que la misma le interesa.

Se acordó quedar enterado de otra comunicación del Sr. Gobernador de esta provincia en la que participa ha nombrado vocal de la Junta local de Instrucción pública de esta ciudad, en concepto de padre de familia á D. Pedro Gavilan Almuzara.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Policía Urbana se acordó autorizar á Don Francisco Villalonga antes Pons para que construya una cochera en terreno que posee en el fondo del callejon de la plaza de la Constitución.

Se dió cuenta de una instancia de D. José Espinosa Cabot vecino de Palma en la que solicita se le conceda el arriendo del Teatro de esta ciudad desde el día 10 de Noviembre próximo hasta el miércoles de ceniza inmediato. El Ayuntamiento acordó no haber lugar á lo que se solicita en la referida instancia por tener acordado ya celebrar una nueva subasta.

Se acordó pase á informe de la Comisión respectiva una instancia de D. Rafael Moray Moragues en la que hace cesión á favor de D. Benito Castañol de la cantidad que dice acredita contra el Ayuntamiento por saldo de la subasta de construcción de una cochera en el Hospital municipal, cuyas obras le fueron adjudicadas.

Se acordó elevar al Sr. Gobernador civil de esta provincia la correspondiente terna para cubrir la vacante de vocal de la Junta local de Instrucción pública, en concepto de padre de familia, que ha resultado por haber fallecido D. Miguel Costa Bagur.

Se acordó pagar con cargo al capítulo de imprevistos correspondiente al presupuesto

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ESPORLAS

Primer trimestre de 1894 á 1895.

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1894 á 1895 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA. Table with columns: Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, Data por pagos verificados en igual trimestre, Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS. Table with columns: Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, Operaciones realizadas en este trimestre, TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Includes sub-section INGRESOS with items like Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, etc.

Table with columns: Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, Operaciones realizadas en este trimestre, TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Includes sub-section PAGOS with items like Gastos del Ayuntamiento, Policía de seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, etc.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio. En Esporlas á 30 de Septiembre de 1894.—El Depositario, José Salas.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo. En Esporlas á 30 de Septiembre de 1894.—El Contador ó (Secretario Contador), Cosme Ferrá.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Nadal.

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último, redactado por la Secretaría en conformidad á lo dispuesto en el art. 109 de la Ley Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 6.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que por la Secretaría se expida certificación expresiva de que Pedro Juan Pujol y Enseñat paga contribución territorial á título de dueño por las fincas de su propiedad llamadas «Puig d'ls Evenchs», «La Collada», «Can Rodella» y «Can Baltaró».

Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes.

Se acordó subvencionar con la cantidad de ochenta pesetas y los turnos de prestación personal necesarios, las obras que para cubrir de bóveda el arroyo que atra-

viesa la barriada «Son Más» en el espacio que comprende las calles de la Habana y del Padre Juan que han solicitado construir á sus costas los vecinos de esta villa Jaime Masot y Porsell, Mateo Amengual y Matias Covas.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones que comprenden los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión ordinaria.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó se abriera la recaudación de las cuotas del impuesto de consumos correspondiente al primer trimestre del corriente año económico y las respectivas á los turnos de la prestación personal del ejercicio de 1892-93 que han obtenido por la rendición á metálico.

Se concedieron permisos á varios vecinos para poder realizar obras de interés particular.

Se acordó adquirir por medio de suscrip-

de 1893-94 una cuenta de obras de recomposición en la calle de San Pedro de la aldea de San Clemente.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 14 de id.—Se abrió bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastian Vinent de Mesa, con asistencia de los Concejales Sres. Morillo, Comellas, Pons D. Sebastian, Pons D. Lorenzo, Pons D. Pedro, Pons Hernandez, Vinent Victori, Barceló, Flaquer, Ponsetí, Monjo, Gomila y Fábregues.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se acordó quedar enterado de una resolución de la Comisión provincial en la que se declara soldado condicional á Onofre Tuduri Pons del alistamiento del presente año.

Se acordó quedar enterado de una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia por la que se nombra Vocal de la Junta local de Instrucción pública á don Juan Sintés Pons para cubrir la vacante que ha resultado por fallecimiento de don Miguel Costa y Bagur.

Se acordó quedar enterado de una Real orden del 1.º corriente por la que se dispone que los aumentos verificados en los cupos de consumos por efectos de la revisión rijan desde el año económico correspondiente á la fecha en que sea comunicada á los Ayuntamientos respectivos la R. O. que determina el aumento siempre que lo sea dentro del primer trimestre del mismo; y que cuando lo sea pasado éste, el aumento tenga efecto desde el año económico siguiente.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Policía Urbana en una instancia presentada por D. Pedro B. Valls, se acordó invitar á D. Sebastian Noguera, propietario del huerto que invade la calle de Ramirez, para que manifieste si se halla conforme en ceder al precio establecido la parte del terreno necesaria para el ensanche y alineación de aquella, á fin de resolver en su vista si se ha de proceder á la expropiación forzosa.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Beneficencia, se acordó desestimar una instancia de Mr. Henry Ladvocat, en la que solicita se le autorice para llevarse fuera de la isla una niña expóstita que tiene en su compañía por habersele concedido su prohiación.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Beneficencia se acordó desestimar una instancia de Margarita Florit Meliá en la que solicita se le devuelva la dote que constituyó para prohiar un niño expósito que después ha reconocido como hijo natural.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Beneficencia en una instancia presentada por D. Rafael Moréy Moragues, se acordó aceptar la cesión que hace á favor de D. Benito Castañol de un crédito que aquél tiene contra el Municipio.

Se aprobó la cuenta de higiene del mes de Julio y que su producto ingresa en caja.

Se acordó anunciar la provisión de diez plazas libres de derechos en el Instituto de esta ciudad en aspirantes pobres.

Se acordó que la Comisión de Policía urbana presente un proyecto de reforma del Reglamento de serenós.

Se acordó un pago con cargo al capítulo de imprevistos.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 21 de id.—Se abrió bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastian Vinent de Mesa, con asistencia de los Concejales Sres. Morillo, Huguet, Pons don Sebastian, Pons D. Lorenzo, Pons D. Pedro, Vidal, Fábregues, Pons Hernandez, Vinent Victori, Flaquer, Barceló, Ponsetí y Taltavull.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Accediendo á lo solicitado por Enrique Guisarola Tamargo, se acordó concederle una plaza libre de derechos de matrícula en el instituto de 2.º enseñanza de esta ciudad.

En vista de una orden telegráfica del Sr. Delegado de Hacienda se acordó activar la cobranza del 2.º trimestre del repar-

to de consumos y contestarle que á medida que vayan recaudándose fondos se le entregaran para extinguir los débitos que reclama.

Se acordó aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario mandado formar por el Sr. Gobernador de la provincia para incluir varios créditos por obligaciones de instrucción pública.

Se acordó celebrar la festividad de Nuestra Sra. de Gracia con corridas de caballerías en el coso nuevo, música en la Alameda y fuegos artificiales en la Esplanada.

Se acordó facilitar el crédito consignado en presupuesto para que la Junta de Instrucción pública pueda repartir premios á los alumnos que han sobresalido en los exámenes verificados en las escuelas públicas.

Se acordó subastar la adquisición de los adoquines que sean necesarios durante el corriente año económico para el empedrado de las vías públicas.

Se acordó subastar el arriendo por cuatro años de un trozo de terreno propio del Municipio situado en la calle del Campamento.

El Sr. Barceló propuso que se venda el coche destinado al servicio de este Corporación. Sometida á votación nominal esta proposición dijeron si, los Sres. Morillo, Pons (D. Sebastian), Huguet, Pons D. Lorenzo, Pons D. Pedro, Vidal, Fábregues, Pons Hernandez, Taltavull, Barceló y Ponsetí. Total 11.—No, los Sres. Vinent Victori, Flaquer y Presidente, Total 3.

En su consecuencia quedó aprobada por mayoría de votos.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 28 de id.—Se abrió bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastian Vinent de Mesa, con asistencia de los Concejales Sres. Morillo, Comellas, Pons (D. Sebastian), Pons D. Pedro, Pons Mascaró, Vidal, Pons Hernandez, Vinent Victori, Fábregues, Monjo, Flaquer, Barceló, Ponsetí y Orfila.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se acordó pase á la Comisión de Policía Urbana una instancia de D. Miguel Alejandro Heras en la que solicita autorización para practicar varias obras en una casa de su propiedad de la calle de la Arravaleta núm. 27.

Accediendo á lo solicitado por Antonio Sampil y Morlá, hijo de Francisco y de Juana, se acordó concederle una plaza libre de derechos de matrícula en el Instituto de esta ciudad.

Accediendo á lo solicitado por D. Antonio Bagur Tutzó, se acordó autorizar á los vecinos de la calle de los Frailes para que la adornen é iluminen durante las fiestas de Nuestra Señora de Gracia.

Tambien se acordó autorizar el adorno é iluminación de las demás calles en que los vecinos deseen verificarlo con sujeción á las condiciones que señalará la Comisión de Policía Urbana.

No habiéndose presentado postores á la quinta subasta de arriendo del Teatro principal durante el año económico corriente, se acordó queda por administración este servicio.

Se aprobó el pliego de condiciones para la subasta de adquisición de adoquines necesarios en el corriente año económico para el empedrado de las vías públicas.

Se aprobó el pliego de condiciones para el arriendo por cuatro años de un trozo de terreno de la propiedad del Municipio situado en la calle del Campamento.

Se fijaron los locales donde han de instalarse las mesas de las secciones electorales en las próximas elecciones de Diputados provinciales y se designaron los presidentes de ellas.

Se acordó fijar una sola dirección para el tránsito de carruajes por la calle de la Iglesia.

Y se levantó la sesión.

Este extracto ha sido aprobado en sesión de hoy.

Mahón veinte y cinco Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—E. Linares.—V.º B.º—El Alcalde, P. I. Rodriguez.

ción la obra titulada la Administración práctica que se publica en Barcelona bajo la dirección del Sr. Contador de aquella provincia D. Antonio Torrens y Monner.

Por fallecimiento del oficial sache de este Ayuntamiento D. Francisco E. Plowins y Carbó, se acordó declarar la vacante de este destino al objeto de que pueda ser proveída por los medios legales.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones que comprenden los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión ordinaria.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se concedieron varios permisos para realizar obras de interés particular.

Se acordó pasara á informe de la Comisión de caminos, una instancia producida por D. Francisco Comas Terradas pidiendo permiso para levantar una pared al lado del camino transversal de «Sas Peñas» en el sitio llamado «Basa de Son Enseñat».

Se acordó declarar vecinos de esta villa á D. Gregorio Bonet y Bordoy, á su esposa María Bonet y Pujol y á sus hijos Gabriel, Antonia y María Bonet y Bonet que lo eran de Puigpuñent.

Conforme lo dispuesto por la Administración de Hacienda de la provincia en circular de catorce del actual, se acordó proceder á la confección del padrón de cédulas personales de esta villa.

En cumplimiento de otra circular de dicha oficina de Hacienda de la propia fecha acordó el Ayuntamiento convocar la Junta pericial al objeto de proceder á la formación del repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana declarada por consecuencia del Real decreto de 4 Febrero de 1893.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones que comprenden los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la celebración de la última sesión ordinaria.

Sesión extraordinaria del día 27.—Se declaró ultimado el repartimiento territorial sobre la riqueza urbana declarada por efecto del R. D. de 4 de Febrero 1893, or-

denándose que este documento se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días á efectos de reclamación, previa la publicación de anuncios en los sitios de costumbre de esta localidad y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprobaron las actas de la última sesión ordinaria é intermedia extraordinaria ratificándose los acuerdos tomados en la última.

Se acordó el pago con cargo á la consignación del capítulo de imprevisos de la cantidad de tres pesetas treinta y tres céntimos al Sr. Comandante de la Guardia Civil del puesto de esta villa por importe de la tercera parte de la multa de diez pesetas impuesta al vecino de esta villa Baltasar Pujol y Porsell por pastoreo abusivo, á consecuencia de denuncia de la fuerza destacada en esta villa.

Se concedieron varios permisos para realizar obras de interés particular.

Se nombró oficial sache interino de este Ayuntamiento á D. Martín Barceló y Durán.

Se designaron los locales donde han de constituirse las mesas en las elecciones de diputados provinciales.

Se procedió al sorteo de vocales asociados para formar la Junta municipal en el corriente año económico.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones que comprenden los BOLETINES OFICIALES publicados desde la última sesión ordinaria.

El extracto que antecede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión correspondiente á este día.

Andraitx 17 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Antonio Lladó.—P. A. del A., Jaime Juan, Secretario.

Núm. 2446

D. Joaquin de Errazquin y Carcelen, Presidente de la Audiencia provincial de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama

y emplaza á Juan Esteva Planas, hijo de Luis y de Catalina, natural y vecino de esta ciudad, de treinta y dos años de edad, casado, cafetero, con instrucción y sin antecedentes penales, para que dentro del término de quince días á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Tribunal al objeto de extinguir la pena que le fué impuesta en causa sobre lesiones.

Se encarga á todas las autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura del mismo procesado poniéndole en la cárcel de este partido á disposición de este Tribunal.

Dado en Palma de Mallorca á diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., Antonio Barceló, Secretario.

Núm. 2447

CÉDULAS DE CITACION

Por la presente se cita en forma á los causahabientes de D. Guillermo Ripoll y Miró que son desconocidos y por tanto de ignorado paradero, por si quieren intervenir en la formación del inventario acordado en los autos testamentaria de D.^a Juana María Miró y Muntaner instados por D.^a Catalina Ripoll y Miró por ante el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y Escribanía del infrascrito actuario, quedando señalado para dicho acto el veinte del corriente mes á las diez de la mañana.

Palma trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Sebastián Gazá.

Núm. 2448

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido ha acordado con proveído del día de ayer dictado en causa sobre contrabando, que se cite al sujeto que la noche del ocho de Agosto ultimo, fué detenido en la Puerta del Muelle, de esta capital

con tabaco de la expresada clase y que se escapó en la calle de San Juan de esta misma ciudad, del carabinero que lo había detenido; para que en el término de tercero día á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca á este Juzgado y escribanía del infrascrito actuario al objeto de declarar en la expresada causa bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y como no conste en dicha causa el nombre ni domicilio de la persona que se cita, el Sr. Juez en conformidad á lo dispuesto en el artículo ciento setenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento criminal, ha acordado que la presente cédula sea insertada en el expresado BOLETIN OFICIAL.

En virtud y para que tenga efecto lo acordado expido la presente cédula que firmo en Palma á catorce Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio M.^a Rosselló.

Núm. 2449

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de veinte y cuatro del actual, dictada á instancia del procurador D. Juan Mesa, en nombre de D. Juan Font y Obregón, en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos contra los herederos de D. Joaquin Pons y Ballester, desconocidos y ausentes, se emplaza por segunda vez á los expresados herederos para que dentro del término de diez días improrrogables, contaderos desde el siguiente al en que se publique la presente cédula en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado personándose en forma en dichos autos, con prevención de que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Dado en Mahon á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan Tremol, Escribano.

6.^a Ser ó haber sido tutor ó protutor ó curador para bienes, ó haber estado bajo la tutela ó curaduría de alguno que sea parte en el pleito.

7.^a Ser ó haber sido denunciador ó acusador privado del que recusa.

8.^a Tener pleito pendiente con el recusante.

9.^a Tener interés directo ó indirecto en el pleito ó en otro semejante.

10. Amistad íntima.

11. Enemistad manifiesta.

Art. 139. Los funcionarios de los Tribunales comprendidos en el art. 137, en quienes concurra alguna de las causas indicadas en el anterior, se abstendrán del conocimiento del negocio sin esperar á que se les recuse.

Contra estas resoluciones no habrá recurso alguno.

Art. 140. Sólo podrán recusar el representante de la Administración y los que sean parte legítima y se personen ó estén personados en el negocio á que se refiera la recusación.

Art. 141. La recusación se propondrá en el primer escrito que presente el recusante, cuando la causa en que se funde fuese anterior al pleito y tenga conocimiento de ella.

Cuando fuese posterior, ó aunque anterior no hubiese tenido antes conocimiento de ella, el recusante la deberá proponer tan luego como llegue á su noticia.

No justificándose este extremo, será desestimada la recusación.

Art. 142. En ningún caso podrá hacerse la recusación después de comenzada la vista.

Art. 143. La recusación deberá hacerse en escrito firmado por la parte.

El recusante deberá ratificarse con juramento en dicho escrito, sin cuyo requisito no se le dará curso.

Art. 144. En el escrito en que se proponga la recusación, se expresará clara y concretamente la causa en que se funde.

Art. 145. Si el recusado reconoce como cierta la causa alegada, y el Tribunal la estima procedente, se dictará auto teniéndolo por recusado.

Contra estos autos no habrá otro recurso que el de nulidad en su caso.

Art. 146. El auto admitiendo ó denegando la recusación, será notificado solamente al recusante.

Art. 147. Si el recusado no se considera comprendido en la causa alegada para la recusación, el Tribunal mandará formar pieza separada á costa del recusante para sustanciar el incidente.

Dicha pieza contendrá el escrito original de recusación con

Art. 125. Cuando se demore el cumplimiento de un aplicativo ó exhorto, se recordará de oficio ó á instancia de parte interesada. Si á pesar del recuerdo continuase la demora, el exhortante lo pondrá en conocimiento del superior inmediato del exhortado, y dicho superior apremiará al moroso con corrección disciplinaria, sin perjuicio de la mayor responsabilidad en que pueda incurrir. Del mismo medio de comunicación se valdrá el que haya expedido un despacho ó carta crden para obligar á su inferior moroso á que lo devuelva cumplimentado.

Art. 126. Si una Autoridad ó funcionario administrativo demorase el cumplimiento de un oficio después de recordárselo en la forma prevenida anteriormente, el Tribunal de lo Contencioso administrativo pondrá en conocimiento del superior jerárquico del moroso la falta cometida, para que le apremie y le corrija disciplinariamente, si á ello hubiere lugar, sin perjuicio de la mayor responsabilidad en que pueda incurrir.

Sección cuarta.

Del modo y forma en que han de dictarse las resoluciones de los Tribunales.

Art. 127. Las resoluciones de los Tribunales de lo Contencioso-administrativo se denominarán:

Providencias, cuando sean de tramitación.

Autos, cuando decidan la admisión ó inadmisión de las excepciones, el recibimiento á prueba, su denegación ó de cualquiera diligencia de la misma, la suspensión de los efectos de las resoluciones administrativas reclamadas ó la denegación de la suspensión, la caducidad del recurso contencioso administrativo, los incidentes, las recusaciones, los recursos de reposición, de súplica, de aclaración y las demás resoluciones determinadas por la ley y este reglamento.

Sentencias, cuando decidan definitivamente las cuestiones del pleito en única instancia, en apelación ó en los recursos de revisión, rescisión y nulidad.

Sentencias firmes, cuando no quepa contra ellas recurso alguno ordinario ni extraordinario, ya por su naturaleza, ya por haber sido consentidas por las partes.

Ejecutoria, el documento en que se consigne una sentencia firme.

Para dictar autos en el Tribunal de lo Contencioso administrativo, será siempre necesaria la presencia de cinco Ministros.

Art. 128. La fórmula de las providencias se limitará á la determinación del Tribunal, sin más fundamentos ni adiciones que la fecha en que se acuerde, los nombres de los que la dicten,

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Noviembre de 1894.

Table with columns for 'NACIDOS VIVOS' and 'NACIDOS SIN VIDA'. It includes sub-columns for 'LEGITIMOS' and 'NO LEGITIMOS' with further breakdowns by sex (Varones, Hembras) and total counts for each day from 21 to 30.

Palma 30 de Noviembre de 1894.—El Juez Municipal, Pedro A. Bauzá.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Noviembre de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Table titled 'FALLECIDOS' with columns for 'VARONES' and 'HEMBRAS'. It includes sub-columns for 'Solteros', 'Casados', and 'Viudas', along with 'TOTAL' for each gender and a 'GENERAL' total, listed by day from 21 to 30.

Palma 30 de Noviembre de 1894.—El Juez Municipal, Pedro A. Bauzá.

El Comisario de Guerra, Director administrativo del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: que debiéndose adquirir para las atenciones del referido establecimiento durante el mes de Enero próximo las especies de artículos que á continuación se detallan, se señala el día treinta y uno del presente mes y hora de las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de la Administración Militar.

Palma 14 de Diciembre de 1894.—Bernardo Palou. Artículos que se citan: Gallinas, pollos, leche, huevos, vino, garbanzos, tocino, manteca, arroz, pasta para sopa, carbón, aceite.

FACTORIA DE UTENSILIOS

MILITARES DE MAHÓN

Necesitando adquirirse para servicio de esta Factoría los artículos de inmediato consumo que á continuación se expresan y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que el día once de Enero próximo á las once de la mañana se admitirán proposiciones en esta Administración, en la inteligencia que los artículos que se compran deben ser libres de todo gasto y conducidos al pie de almacenes.

Mahón 15 Diciembre de 1894.—El Administrador, Miguel Carreras.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Bartolomé Barceló.

Artículos que se citan: Aceite, petróleo, carbón de oncina, jabón, ceniza, leña (cap de ram).

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

MILITARES DE MAHÓN

Necesitando adquirirse para servicio de esta Factoría los artículos de inmediato consumo que á continuación se expresan y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que el día once de Enero próximo á las diez de la mañana se admitirán proposiciones en esta Administración, en la inteligencia que los artículos que se compran deben ser libres de todo gasto y conducidos al pie de almacenes.

Mahón 15 Diciembre de 1894.—El Administrador, Miguel Carreras.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Bartolomé Barceló.

Artículos que se citan: Harina flor, leña, sal.

HOSPITAL MILITAR DE MAHÓN

Necesitando adquirirse para el consumo de este Hospital Militar los artículos que á continuación se expresan y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público para conocimiento de las personas á quien pueda interesar, que el día 11 de Enero próximo á las 12 de la mañana, se admiten proposiciones en la Comisaría de Guerra de esta plaza (San Sebastián núm. 1) en la inteligencia de que los artículos que se compran, deberán ser puestos en el punto que se determine.

Mahón 15 Diciembre de 1894.—El Administrador, Pablo de Haro.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Bartolomé Barceló.

Artículos que se citan: Aceite mineral, id. vegetal de 1.ª, id. id. de 2.ª, arroz, azúcar, azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, chuletas, dulce, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vacas, leña, manteca, pasta, patatas, pescado, pichones, pollos, esadas, ternera, tocino, velas de esperma, id. de sebo, vino común, id. generoso.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA.

la rúbrica del que presida y la firma del Secretario que la autorice.

Art. 129. Los autos se formularán fundándolos en Resultandos y Considerandos concretos, y limitados unos y otros á la cuestión debatida y que proceda decidir, expresando el lugar y la fecha; serán autorizados con las firmas enteras de los individuos que los dicten y la del Secretario que los autorice.

Art. 130. Las sentencias se formularán del modo prevenido en el art. 441 de este reglamento.

Las sentencias deben ser claras, precisas y congruentes con las pretensiones deducidas en el pleito, haciendo las declaraciones oportunas, condenando ó absolviendo al demandado, y resolviendo todos los puntos litigiosos que hayan sido formulados en la demanda.

Cuando éstos hubiesen sido varios, se hará con la debida separación el pronunciamiento correspondiente á cada uno de ellos.

Art. 131. Las ejecutorias se encabezarán en nombre del Rey. En ellas se insertarán las sentencias firmes y las anteriores, sólo cuando por referirse las firmas á ellas sean su complementos.

Art. 132. Cuando los Tribunales hubieren de fundar la sentencia en el supuesto de la existencia de un delito, suspenderán el fallo del pleito hasta la resolución del Tribunal competente.

Art. 133. Además de publicarse en la Gaceta de Madrid las sentencias definitivas y los autos resolviendo sobre excepciones que pronuncie el Tribunal de lo Contencioso-administrativo, se insertarán en la Colección legislativa.

Sección quinta.

De los ponentes.

Art. 134. Para cada pleito habrá un Ponente, cuyo nombramiento se verificará desde que se promoviere cualquier incidente que lo exija, y en todo caso cuando se pidiese suspensión de la resolución administrativa reclamada, se alegase alguna excepción dilatoria, ó se solicitara el recibimiento del pleito á prueba.

Nombrado el Ponente, continuará en este cargo hasta la terminación del pleito.

Art. 135. Corresponderá al Ponente:

1.º Redactar los autos y sentencias.

2.º Informar al Tribunal sobre la procedencia de las reformas ó adiciones del apuntamiento solicitadas por los litigantes, á cuyo efecto se les pasarán previamente los autos.

3.º Examinar los interrogatorios, posiciones y demás proposiciones de prueba que presentaren las partes, y calificar su pertinencia.

4.º Presidir la práctica de las diligencias de prueba y recibir cualesquiera declaraciones que el Tribunal acuerde, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 55 de la ley.

5.º Autorizar las ratificaciones.

6.º Leer en audiencia pública las sentencias. En este caso le suplirá el Presidente cuando no concorra á la Sala el día en que se haga la publicación.

7.º Todo lo demás que por disposición de la ley sea de su cargo.

Art. 136. Será también obligación del Ponente examinar si se han observado las fórmulas y trámites legales, y si se han cometido faltas en la sustanciación del juicio, comprobando las que hubiese notado el Secretario, y en caso afirmativo llamará la atención del Tribunal, para que en definitiva pueda acordar lo conveniente.

Sección sexta.

De las recusaciones.

Art. 137. El Presidente, Vicepresidente y Ministros del Tribunal de lo Contencioso administrativo, los Magistrados y Diputados provinciales y los Letrados que en su caso compongan los Tribunales provinciales; los Magistrados judiciales y administrativos de los Tribunales locales y los Secretarios y Auxiliares de los Tribunales expresados, en todas sus clases y grados sólo podrán ser recusados por causa legítima.

Art. 138. Son causas legítimas de recusación:

1.ª El parentesco de consanguinidad ó afinidad dentro del cuarto grado civil con cualquiera de los litigantes.

2.ª El mismo parentesco, dentro del segundo grado, con el funcionario del Ministerio fiscal ó con el Letrado de alguna de las partes que intervengan en el pleito.

Esto se entenderá sin perjuicio de hacer cumplir la prohibición que tienen los Abogados para encargarse de la defensa de asuntos en que deban conocer como Jueces sus parientes, dentro de dicho grado.

3.ª Estar ó haber sido denunciado por alguna de las partes como autor, cómplice ó encubridor de un delito, ó como autor de una falta.

4.ª Haber sido defensor de alguna de las partes, emitido dictamen sobre el pleito como Letrado ó intervenido en él como Fiscal, perito ó testigo.

5.ª Haber concurrido á dictar sentencia, en el pleito en la primera instancia, cuando la recusación se proponga en la segunda.